
Administración Electrónica

Módulo núm. 7

Juan Carlos Blanco Doallo

Antecedentes:

- Sistema RED.
- Notificaciones Telemáticas.
- SEDESS (Sede electrónica de la Seguridad Social).
- Novedades 2014:
 - Sistema de Liquidación Directa (CRET@).
 - Usuario y contraseña.

SISTEMA RED

Modalidad de pago (**Cargo en cuenta**):

- Desde el mes de junio de 2012, la fecha de finalización de presentación de dicha modalidad de pago es el **20** de cada mes.

Regulación¹ (entrada en vigor 1 de abril de 2013):

- Sujetos obligados:
 - Todas las empresas, agrupaciones de empresas y demás sujetos responsables del cumplimiento de la obligación de cotizar encuadrados en cualquiera de las regímenes de la Seguridad Social, con independencia del número de trabajadores que mantengan en alta.

¹ Orden ESS/484/2013, de 26 de marzo, por la que se regula el Sistema de Remisión Electrónica de Datos en el ámbito de la Seguridad Social. (BOE núm. 75 de 28 de marzo de 2013).

- Trabajadores autónomos:
 - Sí al mismo tiempo tienen la condición de empresarios obligados a transmitir por dicho sistema los datos relativos a los trabajadores.
- Excluidos de la obligatoriedad:
 - Colectivos (integrados en el Régimen General) de:
 - Taurinos.
 - Representantes de Comercio.
 - Sistemas Especiales de:
 - Empleados de Hogar.
 - Industria Resinera.
 - Trabajadores Agrarios por cuenta propia.

- Trabajadores por cuenta propia del Régimen Especial del Mar.

NOTIFICACIONES TELEMÁTICAS

Regulación² (entrada en vigor 1 de abril de 2013):

Actos incorporados inicialmente:

- Reclamaciones de Deuda.
- Providencias de Apremio.
- Inicio del Procedimiento de Deducción.

Colectivos obligados a notificaciones telemáticas:

- **Obligados** al Sistema RED.

² Orden ESS/485/2013, de 26 de marzo, por la que se regulan las notificaciones y comunicaciones por medios electrónicos en el ámbito de la Seguridad Social. (BOE núm. 75 de 28 de marzo de 2013).

- Empresas, agrupaciones de empresas y demás sujetos responsables que, sin estar obligados a incorporarse al Sistema RED, se hayan adherido **voluntariamente** al mismo, en tanto se mantenga su incorporación al citado sistema.

Práctica de la notificación electrónica:

- Mediante comparecencia en la Sede Electrónica de la Seguridad Social (SEDESS).
- Dirección web: <http://sede.seg-social.gob.es>, o desde <http://seg-social.es>
- Se pondrá a disposición de:
 - **Sujeto responsable** obligado a recibirlas.
 - **Autorizado** que en cada momento tenga asignada la gestión del **Sistema RED** del Código de Cuenta de Cotización Principal de aquél, o en su defecto, del autorizado que

tenga asignado, en su caso, el número de Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos obligados a dicho sistema.

- No obstante, la empresa puede:
 - Designarse como única receptora de las notificaciones o
 - Apoderar a un tercero para este cometido, a través de los servicios correspondientes en SEDESS.

Identificación en SEDESS:

- Certificado electrónico autorizado.
- Certificado SILCON

Plazo:

- Transcurridos **10 días naturales** sin acceso a la notificación, se entenderá rechazada, dándose por cumplido dicho trámite y continuándose con el procedimiento.

REGISTRO DE APODERAMIENTOS

Regulación³ (entrada en vigor 1 de abril de 2013):

El Registro Electrónico de Apoderamientos de la Seguridad Social incorpora **los poderes que se otorguen de forma voluntaria** para la realización de trámites y actuaciones por medios electrónicos ante las Direcciones Generales, Entidades Gestoras y Servicios Comunes dependientes de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social.

El poder se podrá otorgar para **trámites específicos** o para **categorías** que engloben determinados trámites y actuaciones que se encuentren habilitados, a favor de una o varias personas físicas o jurídicas.

³ Orden ESS/486/2013, de 26 de marzo, por la que se crea y regula el Registro electrónico de apoderamientos de la Seguridad Social para la realización de trámites y actuaciones por medios electrónicos. (BOE núm. 75 de 28 de marzo de 2013).

Si el poder **se otorga por vía telemática** su incorporación al Registro **se producirá de forma automatizada**.

Para acceder a este registro es necesario disponer de DNI Electrónico o certificado digital admitido para los trámites de la Seguridad Social, y cumplir una serie de requisitos técnicos.

SISTEMA DE LIQUIDACIÓN DIRECTA

Proyecto CRET@ - Fase Beta en piloto

¿Qué es?:

- Un avance en la **simplificación** del cumplimiento de obligaciones con la TGSS.
- **Liquidación** en función de datos del trabajador.
 - **Conciliación.**
- Cambio en **procesos** de cotización y recaudación.
 - Modificación plazos.

Ventajas:

- Sustitución de autoliquidación por **facturación**.
- Eliminación total de soporte **papel** y necesidad de atención **presencial**.
- **Fiabilidad** de la información utilizada para el cálculo y compartida con entidades externas.
 - Servicio Público de Empleo Estatal.
 - INSS/ISM
 - Mutuas de AT y EP
 - Agencia Tributaria
 - Otros

USUARIO - CONTASEÑA

Finalidad:

- **Facilitar** el acceso a servicios en SEDE
 - Actualmente (con/sin certificado digital / sms)

¿Qué se necesita?:

- Información de contraste con generación de **contraseña**:
 - Teléfono reforzado.
- **Documento** de aceptación de condiciones de uso **firmado** por usuario
- Obtención de Código de activación.